



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN No 08 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN, LA UNIVERSIDAD EXTERNADO  
DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTITEKOA  
PROYECTO DE INVESTIGACION INTERNO CODIGO DSI-684-25**

Entre los suscritos a saber: **PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.513.968 de Bogotá D.C. - Cundinamarca, obrando en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional identificada con NIT. 899.999.124-4, nombrada para tal cargo mediante Resolución Rectoral N° 0381 Del 30 de abril de 2024 y acta de posesión N° 0362 del 2 de mayo de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio específico de investigación, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, para efectos de este Acuerdo se denominará la **UPN**, por una parte; **IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.871 de Bogotá D.C - Cundinamarca, quien actúa como apoderado general reconocido mediante la Escritura Pública No. 0309-2022 del día 1 de marzo de 2022 de la Notaría 65 del círculo de Bogotá y quien en el presente acto representa a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.014.918-7, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como fundación, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para los efectos de este acuerdo se denominará la **U. EXTERNADO**; y por otra **ARTUR MILLER JIMÉNEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.989.826 de Casabianca -Tolima, quien obra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTI TEKOA**, entidad sin ánimo de lucro, inscrito en la Cámara y comercio con el N. 00185633 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro el 24 de febrero de 2011, identificada con número de NIT 900.416.451-1, quien para el presente convenio se denominara **INTITEKOA.**, en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**, para desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado: “Entre sonovisos, chapolas y cineforos. Materiales educativos de la educación popular en organizaciones locales.” DSI-684-25, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la UPN es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No.197 de 1995, con carácter docente, investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 (“Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”), son: “a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación



educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia". Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

2. Que la UPN, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia, proyección social y extensión con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.

3. Que el pasado 13 de diciembre de 2024 en sesión llevada cabo por el Comité de Investigaciones y Proyección Social de la UPN fue aprobado el proyecto de investigación "Entre sonovisos, chapolas y cineforos. Materiales educativos de la educación popular en organizaciones locales", de la convocatoria interna de investigación 2025.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, literal 5.8 Titularidad de derechos: "Si la propuesta es aprobada, el investigador principal deberá allegar la información necesaria a la SGP-CIUP con el fin de que se elabore y firme el correspondiente convenio general y/o específico con la institución o entidad a la que pertenezca el grupo nacional o internacional, requisito para protocolizar el acta de inicio".

5. Que, la Facultad de Educación a través del grupo de investigación Sujetos y Nuevas Narrativas en la investigación y enseñanza de las Ciencias Sociales, participó en la presentación del proyecto en la mencionada convocatoria a través de los investigadores profesora María Isabel González Terreros como investigadora principal y el profesor Wilson Darío López Gómez, como coinvestigador quienes pertenecen a la Facultad de Educación y de Ciencia y Tecnología respectivamente, participaron en el proyecto de investigación con la finalidad de fortalecer el componente técnico y científico de la investigación.

6. Que el pasado 8 de agosto de 2024 **INTITEKOA** emitió certificación expresando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo de investigación Sujetos y Nuevas Narrativas en la investigación y enseñanza de las Ciencias Sociales de la UPN el proyecto de investigación denominado: "Entre sonovisos, chapolas y cineforos. Materiales educativos de la educación popular en organizaciones locales".



7. Que el pasado 12 de agosto de 2024 la U EXTERNADO emitió certificación expresando su voluntad de participar y desarrollar de manera conjunta con el grupo de investigación Sujetos y Nuevas Narrativas en la investigación y enseñanza de las Ciencias Sociales de la UPN el proyecto de investigación denominado: “Entre sonovisos, chapolas y cineforos. Materiales educativos de la educación popular en organizaciones locales”.

8. Que, siendo consistentes con lo anterior, LAS PARTES tienen un claro interés en aunar esfuerzos para generar espacios de colaboración recíproca que propicien el adecuado desarrollo del proyecto de investigación mencionado en la Consideración primera, motivo por el cual celebran el presente *Convenio Específico de investigación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación*, titulado: “Entre sonovisos, chapolas y cineforos. Materiales educativos de la educación popular en organizaciones locales”. El presente convenio específico de investigación se regirá por las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA – OBJETO.** Mediante el presente Convenio la UPN, la U. EXTERNADO e INTIEKOA se comprometen a regular la cooperación recíproca, aunar esfuerzos y todas las acciones necesarias para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “Entre sonovisos, chapolas y cineforos. Materiales educativos de la educación popular en organizaciones locales” código DSI-684-25. cuya descripción y contenido se encuentran plasmados en el ANEXO UNO, en adelante **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.

**SEGUNDA - OBJETIVOS. - EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** Para el desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente Convenio LAS PARTES deberán desarrollar los siguientes objetivos:

A). OBJETIVO GENERAL:

- Documentar y analizar la creación y uso de materiales educativos en la propuesta de educación popular Escuela comunidad y otras organizaciones de Ciudad Bolívar con las que tuvo vínculo en la década de 1990

B). - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS. En el marco del objetivo general mencionado, el proyecto alcanzará los siguientes objetivos específicos y las siguientes metas asociadas:



| OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                               | META                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo específico 1</b><br><br>Identificar los criterios políticos y pedagógicos convergentes en la creación y uso de materiales educativos en el proyecto Escuela-Comunidad y otras organizaciones con las que tuvo vínculo                                      | <b>Meta 1</b><br>Una compilación de material empírico recabado con docentes, estudiantes y líderes de organizaciones sociales y revisar los documentos encontrados                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Meta 2</b><br>Una matriz de análisis creada y diligenciada con las características (educativas, políticas, visuales, diseño, tipo, etc) de los materiales educativos populares                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Meta 3</b><br>Un documento síntesis que contenga los rasgos convergentes de los criterios políticos y pedagógicos hallados en los materiales educativos                                          |
| <b>Objetivo Específico 2</b><br><br>Conocer las especificidades del material educativo recabado, sus características contextuales en su interacción con la educación popular                                                                                           | <b>Meta 1</b><br><br>Un catálogo de materiales educativos que hicieron parte de las propuestas de educación popular o alternativas vinculadas al proyecto escuela Comunidad con sus características |
| <b>Objetivo Específico 3</b><br><br>Contribuir a la recuperación de la memoria pedagógica con la documentación de los materiales educativos creados y usados en el proceso de educación popular del proyecto Escuela-Comunidad y sus vínculos con otras organizaciones | <b>Meta 1</b><br>Una compilación física y/o virtual de los materiales educativos creados y/o usados por las organizaciones sociales                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Meta 2</b><br>Un documento analítico sobre la creación y uso de materiales educativos en las propuestas de educación popular                                                                     |

**Parágrafo 1:** Para cumplir con los objetivos, en las siguientes cláusulas se delimitará la manera como **LAS PARTES** conjuntamente aunarán esfuerzos a través de los compromisos acordados; junto a los aportes físicos humanos y científicos, entre otros, que recíprocamente asumirán; al igual que los entregables que se obligan a llevar a cabo como resultado de la investigación y demás condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad, para su idónea ejecución. Así mismo, aunarán esfuerzos para llevar la trazabilidad de aportes específicos que realicen **LAS PARTES**, a través de sus equipos de trabajo, en la generación de propiedad intelectual para contar con insumo suficientes para determinar la calidad de creadores e inventores y la titularidad de derechos de propiedad intelectual.

**Parágrafo 2:** El proyecto de investigación se desarrollará en las fases plasmadas en el cronograma de trabajo o plan de actividades (ANEXO UNO), en donde de manera detallada se precisa lo que implica cada etapa, su metodología y procedimiento, así como sus condiciones y resultados



esperados.

**TERCERA. – PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN.** A partir del cumplimiento de los compromisos individuales y colectivos de **LAS PARTES**, se espera consolidar los siguientes productos:

| TIPO PRODUCTO                                                                                                                            | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo de investigación en revista indexada                                                                                            | Correo electrónico o comunicación en la que conste que el producto fue presentado a proceso de evaluación editorial. Es importante señalar que sin solicitar prórroga se contará con plazo de dos (2) años para entregar la constancia de publicación, pasado este plazo, si no se entrega dicha constancia, los investigadores del proyecto no podrían presentarse a las siguientes convocatorias |
| Participación en evento académico de socialización (nacional o internacional).                                                           | Constancia de participación en un evento nacional o internacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Diseño de un curso libre, taller y/o diplomado dirigido a estudiantes de pregrado, posgrado, o estudiantes del IPN o a población externa | Programa analítico que orienta el curso: justificación, objetivos, contenidos, metodología, bibliografía                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**CUARTA. – CRONOGRAMA Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.** El cronograma y la distribución de actividades de investigación de los docentes de **LAS PARTES** se describen en el módulo VI denominado Cronograma, de la propuesta presentada documento que es parte integral del Convenio. En todo caso, el equipo de investigación interinstitucional y el desarrollo del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN será liderado por la docente investigadora María Isabel González Terreros, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL que funge como investigadora principal en la propuesta aprobada.

**QUINTA. – VALOR Y APORTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION.** El valor total del presente convenio/proyecto es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$236,927,861), los cuales serán aportados por **LAS PARTES** de la siguiente manera:

**UPN:** hace un aporte en efectivo por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) y un aporte en especie por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$135,759,424), para un total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS



CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$171.759.424).

**U EXTERNADO:** hace un aporte en especie por la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$50.168.437)

**INTITEKOA:** hace un aporte en especie por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000).

| Rubro                                               | Aporte UPN          |                      | Aporte U.<br>EXTERNADO | APORTE<br>INTITEKOA | TOTAL              |
|-----------------------------------------------------|---------------------|----------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                     | Efectivo            | Especie              | Especie                | Especie             |                    |
| Personal docente                                    | \$0                 | \$135.759.424        | 50.168.437             | \$15.000.000        | 200.927.861        |
| Servicios profesionales o personal de apoyo técnico | \$15.000.000        |                      |                        |                     | 15.000.000         |
| Monitores de investigación                          | \$11.388.000        |                      |                        |                     | \$11.388.000       |
| Trabajo de campo                                    | \$3.000.000         |                      |                        |                     | \$3.000.000        |
| Socialización                                       | \$4.792.000         |                      |                        |                     | \$4.792.000        |
| Material bibliográfico                              | \$1.820.000         |                      |                        |                     | \$1.820.000        |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>\$36.000.000</b> | <b>\$135.759.424</b> | <b>50.168.437</b>      | <b>\$15.000.000</b> | <b>236.927.861</b> |

**Parágrafo 1. LAS PARTES**, realizarán sus aportes según la propuesta del proyecto de investigación de acuerdo con la distribución presupuestal anterior, por ende, no habrá lugar a transferencia de recursos entre éstas.

**Parágrafo 2.** Ninguna de **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, asumirá gastos de los investigadores o personal de las otras entidades. Además, cada una de **LAS PARTES** se hará responsable de la administración de sus propios recursos.

**SEXTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** LAS PARTES se comprometen a realizar y cumplir los siguientes:

1. Cumplir con el objetivo general, los objetivos específicos y las metas propuestas en el proyecto de



investigación a través de los investigadores designados por cada una para tal fin.

2. **LAS PARTES** deberán desarrollar la metodología del proyecto de investigación a través de los investigadores designados por cada una de ellas.
3. Realizar el seguimiento en general al proyecto de investigación y de los compromisos y actividades de **LAS PARTES**.
4. Cumplir con los aportes en especie y en efectivo comprometidos para la ejecución del proyecto de investigación establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.
5. **LAS PARTES** deberán informar sobre cualquier novedad relacionada con el proyecto de investigación y/o con los investigadores a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.
6. Garantizar la dedicación de los investigadores designados al proyecto, en cuanto corresponda.
7. Garantizar que cuentan con el presupuesto (en efectivo y/o en especie) al que se comprometieron para el desarrollo del proyecto.
8. Elaborar y presentar los diferentes informes parciales y el informe final según lo plasmado en el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el cronograma (ANEXO UNO).
9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son producto de la investigación científica realizada conjuntamente entre **LAS PARTES**.
10. Respetar el régimen de la propiedad intelectual que regulará las creaciones y producciones derivadas o resultantes por la ejecución de este Convenio según lo pactado en el acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.
11. Cumplir de manera diligente, previsiva y profesional con todo lo que esté a su alcance para la buena marcha del proyecto de investigación, su adecuada ejecución y obtención de los resultados esperados, de acuerdo con su actividad misional, con la naturaleza de las prestaciones a las que se obliga y con las contrapartidas que le corresponden.
12. Llevar a cabo las tareas, actividades, aportes, contrapartidas y demás similares que le correspondiesen, de acuerdo con los documentos que conforma el ANEXO UNO; así como, en general, con las estipulaciones consignadas en este Convenio Específico.
13. Asistir a las reuniones que convoque la investigadora principal del proyecto de investigación, para efectos de su implementación y evaluación.

**SEPTIMA. – DURACIÓN CONVENIO.** La duración del convenio será de un (1) año, contados a partir de la firma del acta inicio por **LAS PARTES**, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por **LAS PARTES** antes de su vencimiento, de lo contrario se entenderá finalizado una vez se cumpla el plazo aquí pactado.

**OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y del convenio, corresponderán a los aportes de acuerdo con los porcentajes (%) de participación



intelectuales y económicos que **LAS PARTES** realicen al proyecto de investigación, los cuales se determinarán en el acta de liquidación.

**Parágrafo 1:** Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de **LAS PARTES** serán a estos siempre reconocidos. Ninguna de **LAS PARTES** podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al convenio publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado de este, sin previo aviso y aprobación.

**Parágrafo 2:** El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas en el presente convenio, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen para **LAS PARTES** y en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de las instituciones que participan en el presente convenio.

**Parágrafo 3:** Cada una de **LAS PARTES** del presente Convenio manifiesta que no violará ni infringirá derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

**NOVENA. – IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS.** Cada parte asumirá los impuestos, deducciones y gastos que le apliquen y que por ley le sean exigibles para el desarrollo del presente convenio.

**DÉCIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio es de carácter académico-investigativo; por lo tanto, no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal, en todas sus contrataciones, no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las otras partes que conforman este acuerdo, entendiéndose esta exclusión a las personas que, en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa.

De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la **UPN** con la corporación de trabajo comunitario

**INTITEKOA y U. EXTERNADO, con la UPN.**

**DECIMA PRIMERA. - EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones para el desarrollo de otros proyectos de investigación, no obstante, para el desarrollo del proyecto de investigación que cobija este convenio no se podrán suscribir otros convenios específicos con otras entidades de manera unilateral. De la ejecución de este convenio no se derivará ningún vínculo laboral entre estudiantes, docentes, personal de apoyo e investigadores de la **UPN** con la corporación de trabajo comunitario **INTITEKOA y U. EXTERNADO, con la UPN.**

**Parágrafo 1.** Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. **LAS PARTES** expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Vencimiento del plazo de duración estipulado en la cláusula SÉPTIMA.
2. Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de **LAS PARTES**.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de este.
5. En los demás casos previstos por la ley.

**Parágrafo 1.** Si al operar la terminación de mutuo acuerdo, a que hace referencia el numeral tres de la presente cláusula, estuviesen pendientes actividades específicas o productos de investigación, estos deberán continuar desarrollándose hasta su culminación por parte del equipo de investigación interinstitucional sin que esto obligue a **LAS PARTES** a aumentar sus aportes económicos en especie o en dinero; salvo estipulación en contrario por escrito y avalado por las mismas.

**Parágrafo 2.** Realizada la entrega del informe final del proyecto al **UPN** y entrega de todos los productos pactados en **EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, **LAS PARTES** deberán suscribir el Acta de liquidación del convenio.

**Parágrafo 3.** En el caso del producto artículo en revista indexada, se procederá teniendo en cuenta los términos de referencia de la convocatoria interna de investigación 2025, en la que fue aprobado el proyecto.

**DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES Y PRORROGAS.** El presente convenio podrá ser modificado por **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito



entre LAS PARTES, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigor de dichas modificaciones.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** LAS PARTES podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y ceso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de LAS PARTES, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

**DÉCIMA QUINTA. - USO DE NOMBRES Y MARCAS:** LAS PARTES no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio, LAS PARTES no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

**DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES:** Toda comunicación dirigida a cualquiera de LAS PARTES en desarrollo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito a los siguientes delegados LAS PARTES, o quien haga sus veces:

**Por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL:**

Nombre: Catalina Campuzano Rodríguez

Cargo: Subdirectora de Gestión de Proyectos – CIUP. Email: [ciup@pedagogica.edu.co](mailto:ciup@pedagogica.edu.co)

**Por la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA:**

Nombre: Marysol Rojas Pabón

Cargo: Docente investigadora. Email: [marysol.rojas@uexternado.edu.co](mailto:marysol.rojas@uexternado.edu.co)

**Por la CORPORACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO INTITEKOA:**

Nombre: Fernando Cardona Sánchez

Cargo: Politólogo y magister en educación Email: [fcardonasanchez@gmail.com](mailto:fcardonasanchez@gmail.com)

**DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describen aspectos técnicos y financieros ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por LAS PARTES, previo visto bueno de las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA. - REGLAMENTO Y AUTONOMÍA:** Los funcionarios, contratistas o personas vinculadas a este convenio por las Partes, respectivamente, se comprometen a respetar los reglamentos y autonomía administrativa, estructura orgánica y normas internas de cada una de ellas.



**DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos:

1. Proyecto de investigación
2. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la ejecución del objeto contractual.

**VIGESIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo previa y expresa autorización escrita de las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

**VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del convenio y en general, sobre los derechos y compromisos derivados del mismo, Las Partes convienen resolverlas mediante arreglo directo a través de las instancias respectivas en cada institución, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:** La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

La U. EXTERNADO aplica como normatividad interna el “Protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la Universidad Externado de Colombia”, el cual podrá ser consultado en la página web de la Universidad en el siguiente enlace: <https://www.uexternado.edu.co/unidad-de->



[genero/protocolo-de-atencion-a-casos-de-violencia-en-razon-del-genero-y-sus-formas-interseccionales-en-la-universidad-externado-de-colombia/](#)

**VIGÉSIMA QUINTA. – INDEMNIDAD:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asume debido al mismo, se mantiene la indemnidad entre las Partes.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. – LEY APLICABLE:** El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**VIGESIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio queda perfeccionado con la firma las Partes inicia su ejecución con las firmas del acta de inicio.

**VIGESIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA PACTADA MEDIANTE ACUERDO:** Las Partes acuerdan suscribir este documento a través de tecnologías de firma electrónica (ej. Docusign, Signio, firma digitalizada, etc.) y que este mecanismo y las técnicas de identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y válidos de firma electrónica para todos los efectos legales. En consecuencia, las Partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

Cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada Parte.

Cada Parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.

Las Partes serán en todo caso responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.

Este documento firmado a través de firma electrónica se considerará (i) válido, vinculante y exigible de acuerdo con sus términos; (ii) íntegro, completo e inalterado desde su proveniencia; y, (iii) un método fiable y apropiado para la celebración del contrato entre las Partes, ya que determina e indica la identidad y voluntad de las Partes respecto de la información consignada en la comunicación electrónica.

Se considerará cierto el origen y acreditada la autoría del iniciador de la firma electrónica mediante tecnologías de firma electrónica.

El presente documento será admitido y considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación, o cualquier procedimiento o reclamación administrativa, judicial o extrajudicial.

De conformidad, se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Bogotá, 4 de



Universidad  
**Externado**  
de Colombia



junio del año 2025.

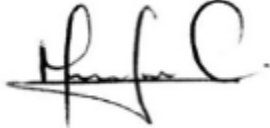
**POR PARTE DE LA UPN,**

  
**PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA**  
Vicerrectora de Gestión Universitaria  
C.C. No. 52.513.968 Bogotá D.C. – Cundinamarca

**POR PARTE DE U EXTERNADO,**

  
**IVAN CARVAJAL SANCHEZ**  
Apoderado General  
C.C. 80.092.871 de Bogotá -Cundinamarca

**POR PARTE DE INTITEKOA**

  
**ARTUR MILLER JIMÉNEZ CASTRO**  
C). C 79.989.826 de Casabianca-  
Tolima Representante Legal

Vo. Bo. Catalina Campusano Rodríguez- Subdirectora de Gestión de Proyectos - CIUP  
Revisó. Yudy Esmeralda Cruz Paz – Abogada Vicerrectoría de Gestión Universitaria